

**Contrato de Comodato** que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, acompañada del **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, al que en lo sucesivo se le denominará como el "**CESP**" representado en este acto por el **Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quienes para efecto del presente contrato serán el **comodante**; y por la otra el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**MUNICIPIO**", y el que para efecto de este contrato será considerado como el **comodatario**, el cual es representado en este acto por la **Lic. Claudia Gil Montes**, la **Lic. Angelica Guadalupe Ortiz Campos** y el **Lic. Vicente Pinto Ramírez**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, a quienes en su conjunto se les denominará como las "**PARTES**", llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**", que:

- Es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles de la "**SECRETARÍA**", en lo sucesivo la "**DIRECCIÓN**", cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182841.
- Es la legítima propietaria de los bienes muebles, en lo subsecuente los "**BIENES**" cuyo comodato es objeto del presente contrato.

#### II. Declara el "**CESP**" por conducto de su representante, que:

- Es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que tiene como facultades, entre otras, la coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública; la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública; el análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto de su Secretario Ejecutivo, de conformidad con los artículos 34, 35 y 37 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 12, 17, 19 y 21 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- Que en términos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Secretario Ejecutivo del "**CESP**", es el responsable de llevar a cabo la administración de los recursos que se aporten a los convenios de coordinación que se suscriban en materia de Seguridad Pública, con el Gobierno Federal y asegurar se cumplan los objetivos previstos en los mismos.
- El **Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuenta con facultades suficientes para representa a dicho ente para la firma del presente instrumento en términos de los artículos 17 fracción XI, 22 fracciones I, IX, XIV y XV, y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como los artículos 8 fracciones XIII, XX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y los artículos 1, 2 fracción I, y 10 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública.
- Que solicita la celebración del presente instrumento a fin de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, ya que los bienes objeto de este contrato, se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.
- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida La Paz, número 875, colonia Mexicaltzingo, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44180, teléfono 333818 1480.

#### III. Declara el "**MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes, que:

- Tuxpan, Jalisco**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y



Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 109, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Portal Hidalgo 7, colonia Centro, C.P. 49800, municipio Tuxpan, estado de Jalisco, teléfono (371) 4173539 y correo electrónico [admontuxpanjal20212024@hotmail.com](mailto:admontuxpanjal20212024@hotmail.com).
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

**III. Declaran conjuntamente las "PARTES", que:**

- a) Han inspeccionado los "BIENES" señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, la "SECRETARÍA" manifiesta que los "BIENES" se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen.
- b) Que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Ejercicio 2022, que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con la finalidad de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- c) El "ANEXO 1", así como los anexos subsecuentes que llegasen a generarse de conformidad con la cláusula tercera, forma parte integral del presente contrato.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** La "SECRETARÍA", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce de los "BIENES", descritos en el "ANEXO 1", así como de aquellos que llegasen a entregarse con posterioridad mediante anexos subsecuentes.

**SEGUNDA. - DEL USO.** El "MUNICIPIO" se obliga a dar a los "BIENES", el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones en materia de Seguridad Pública que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso de los "BIENES" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "MUNICIPIO" tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los "BIENES".

En virtud de lo anterior, el "CESP", a través del personal que para tal efecto designe, podrá verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, es decir, que los "BIENES" sean utilizados para fines de seguridad, ya que los mismos se encuentran vinculados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública conforme a lo establecido en el artículo 21 décimo párrafo, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en el diverso 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que en caso de que los "BIENES" sean destinados a otros fines que no sean la seguridad pública municipal, se podrá rescindir el presente instrumento contractual.

El "MUNICIPIO", salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "BIENES" o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman.

**TERCERA. - DE LA ENTREGA.** A la firma del presente instrumento, la "SECRETARÍA" hace entrega de los "BIENES".

La "SECRETARÍA", podrá otorgar "BIENES" adicionales con posterioridad, conforme a la programación y disponibilidad que determine el "CESP", atendiendo a las necesidades del "MUNICIPIO", mismos que serán



relacionados mediante anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4**, y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se plasmará la fecha en la que fueron recibidos los **"BIENES"**.

**CUARTA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio de la **"SECRETARÍA"** y/o del **"CESP"**, el **"MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

**QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN.** El **"MUNICIPIO"** recibirá y devolverá cualquiera de los **"BIENES"** en el Almacén General de la **"SECRETARÍA"**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la **"SECRETARÍA"**.

En caso de que sea una nueva asignación el **"MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los **"BIENES"**.

**SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN.** Al término del contrato o cuando por cualquier causa proceda la devolución de los **"BIENES"**, estos se entregarán limpios y libres de cualquier gravamen. El **"MUNICIPIO"** deberá firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"**.

La **"DIRECCIÓN"**, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"MUNICIPIO"**, la devolución de cualquiera de los **"BIENES"**, obligándose el **"MUNICIPIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

**SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El **"MUNICIPIO"** se obliga a conservar los **"BIENES"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **"PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"BIENES"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la **"SECRETARÍA"** y/o el **"CESP"**, para indemnizar al **"MUNICIPIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

**OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN.** Si alguno de los **"BIENES"** sufre cualquier percance, entendiéndose por éste daños en sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos y, de ser imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **"MUNICIPIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra cualquiera de los **"BIENES"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida, con copia para la Dirección General Jurídica de la **"SECRETARÍA"**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

Si el **"MUNICIPIO"**, cuenta con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, podrá incluir los **"BIENES"** dentro de la cobertura de la misma. Si es así, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso de los **"BIENES"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los **"BIENES"**, el **"MUNICIPIO"** realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los **"BIENES"** siniestrados, o la reposición de sus piezas tratándose de robo parcial. Ahora bien, si alguno de ellos es determinado como pérdida total, o sufre un robo total, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

Una vez cubiertos los pagos antes señalados, se procederá a celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, para llevar a cabo la baja de los **"BIENES"** que correspondan.

**NOVENA. - DE LAS DENUNCIAS.** El **"MUNICIPIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los **"BIENES"**. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

**DÉCIMA. - DE LA INSPECCIÓN.** Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"** y/o del **"CESP"**, de forma conjunta o separada, en cualquier momento podrá llevar a cabo las



inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO". La "SECRETARÍA", otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la "DIRECCIÓN" para llevar a cabo las inspecciones.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN.** El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las "PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "BIENES" en los términos precisados en este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS COMUNICACIONES.** Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las DECLARACIONES, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte de la "SECRETARÍA", estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica de la "SECRETARÍA", la "DIRECCIÓN" y el "CESP".

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las "PARTES" y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

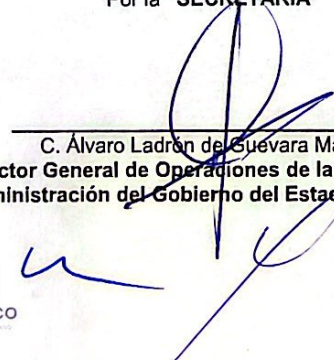
Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

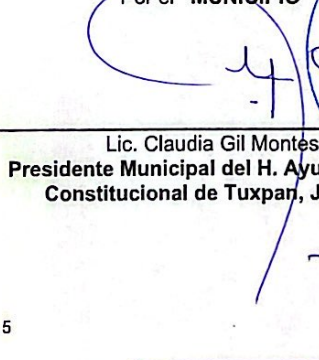
Leído que fue el presente contrato por las partes "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por cuatuplicado el día 28 de noviembre de 2022.

Por la "SECRETARÍA"

  
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
Director General de Operaciones de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.



Por el "MUNICIPIO"

  
Lic. Claudia Gil Montes,  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.







Por el "CESP"

Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de  
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Lic. Angelica Guadalupe Ortiz Gamboa,  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Vicente Pinto Ramírez,  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

C. Luis Arturo Serrano Franco,  
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR/HMNG.

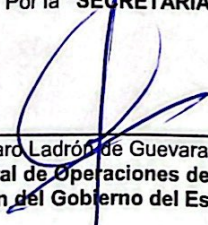
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.



**"ANEXO 1"**
**(BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO).**

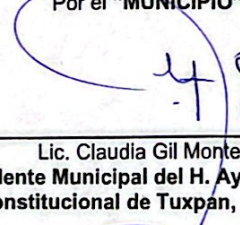
| PROG. | CANT. | TIPO DE BIEN        | NO. DE SERIE       | NO. DE INVENTARIO    | CARACTERÍSTICAS EN ESPECÍFICO                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------|-------|---------------------|--------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | 1     | CPU                 | MJ0J61WQ           | 51513500040180001395 | LENOVO/ M70S<br>TECLADO: 8SSD50L21349AVLC22R01MC<br>MOUSE: 8SSM50L24506AVLC24N0D4P                                                                                                                                                                             |
| 2     | 1     | MONITOR             | URHH894G           | 51513500040850003038 | LENOVO D22E-20                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3     | 1     | ESCRITORIO          | S/D                | 51113500010360000117 | ESCRITORIO EJECUTIVO EN "L" 0.70 MTS*1.60 MTS*0.75 MTS DE ALTURA, CUBIERTA LATERAL 0.50 MTS*0.90 MTS Y CREDENZA 0.50 MTS DE FONDO*1.60 MTS DE LARGO CON 4 PUERTAS ABATIBLES Y ENTREPAÑO CENTRAL, ESTRUCTURA METÁLICA, TABLERO DE MELAMINA, COLOR NOGAL URBANO. |
| 4     | 1     | ARCHIVERO           | S/D                | 51113500010050002601 | ARCHIVERO VERTICAL DE 0.51 X 0.60 X 1.35 MTS. CON 4 GAVETAS, TABLERO DE MELAMINA, CERRADURA METÁLICA TIPO CILINDRO, JALADERAS METÁLICAS, REGATÓN METÁLICO CON TORNILLO NIVELADOR, COLOR NOGAL URBANO.                                                          |
| 5     | 1     | ARCHIVERO           | S/D                | 51113500010050002602 | ARCHIVERO VERTICAL DE 0.51 X 0.60 X 1.35 MTS. CON 4 GAVETAS, TABLERO DE MELAMINA, CERRADURA METÁLICA TIPO CILINDRO, JALADERAS METÁLICAS, REGATÓN METÁLICO CON TORNILLO NIVELADOR, COLOR NOGAL URBANO.                                                          |
| 6     | 1     | MESA                | S/D                | 51113500011060000024 | MESA REDONDA PARA SALA DE JUNTAS, 1.20 MTS DE DIÁMETRO * 75 CM DE ALTURA TOTAL, ESTRUCTURA METÁLICA EN PERFIL CUADRADO, TABLERO DE MELAMINA, COLOR NOGAL URBANO.                                                                                               |
| 7     | 1     | DISPENSADOR DE AGUA | MDD10CB35032202775 | 51913500050270000072 | DISPENSADOR DE AGUA, ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA, CAPACIDAD 20LTS, DESPACHADOR DE PEDESTAL, SALIDAS DE DRENADO, LLAVE CON SEGURIDAD PARA AGUA CALIENTE, CHAROLA EXTRAÍBLE, COLOR BLANCO.                                                                    |
| 8     | 1     | SILLA               | S/D                | 51113500010940025292 | SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO CON ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA.                                                                                                                                                         |
| 9     | 1     | SILLA               | S/D                | 51113500010940025293 | SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO CON ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA.                                                                                                                                                         |
| 10    | 1     | SILLA               | S/D                | 51113500010940025294 | SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO CON ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA.                                                                                                                                                         |
| 11    | 1     | SILLA               | S/D                | 51113500010940025295 | SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO CON ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA.                                                                                                                                                         |
| 12    | 1     | SILLA               | S/D                | 51113500010940025296 | SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO CON ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA.                                                                                                                                                         |
| 13    | 1     | SILLA               | S/D                | 51113500010940025297 | SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO CON ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA.                                                                                                                                                         |
| 14    | 1     | SILLA               | S/D                | 51113500010940025298 | SILLA PARA VISITA ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTO Y RESPALDO EN PLÁSTICO CON ACOJINAMIENTO DE HULE ESPUMA.                                                                                                                                                         |

Por la "SECRETARÍA"

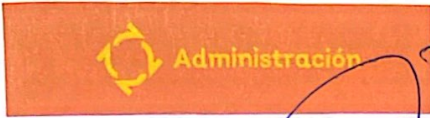
  
 C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
 Director General de Operaciones de la Secretaría de  
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el "CESP"

Por el "MUNICIPIO"

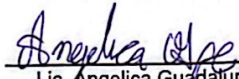
  
 Lic. Claudia Gil Montes,  
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
 Constitucional de Tuxpan, Jalisco.





  
Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de  
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

CMTO. BM 81-2022  
Consejo Estatal de Seguridad Pública  
Tuxpan, Jalisco

  
Lic. Angelica Guadalupe Ortiz Campos,  
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

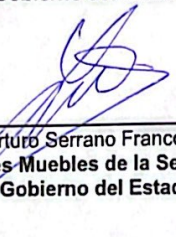


TESTIGOS:

  
Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

  
Lic. Vicente Pinto Ramírez,  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.



  
C. Luis Arturo Serrano Franco,  
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de  
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR/HMNG.  
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.



**ANEXO 2** al contrato de comodato número **CMTO. BM 81-2022** en lo subsecuente el **"COMODATO"** que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la **"SECRETARÍA"**, acompañada del **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CESP"**, representado en este acto por el **Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo; y por la otra el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, el cual es representado en este acto por la **Lic. Claudia Gil Montes**, la **Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos** y el **Lic. Vicente Pinto Ramírez**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las **"PARTES"**. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. El día **28 de noviembre de 2022**, las **"PARTES"** celebraron el **"COMODATO"**, cuyo objeto es conceder gratuita y temporalmente al **"MUNICIPIO"**, el uso y goce de los bienes, en lo subsecuente los **"BIENES"**, descritos en el **"ANEXO 1"** del **"COMODATO"**, mismo documento que forma parte integral del **"COMODATO"**.
- II. Que mediante oficio número **DGO/DBM/0047/2023** de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el **C. Luis Arturo Serrano Franco**, Director de Bienes Muebles de la **"SECRETARÍA"** y en seguimiento al oficio número **CESP/DJ/038/2023**, emitido por el **Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, Secretario Ejecutivo del **"CESP"**, solicitó llevar a cabo la incorporación de dos bienes, en atención al párrafo segundo de la **CLÁUSULA TERCERA** del **"COMODATO"**, el cual a la letra señala:

**"TERCERA. – DE LA ENTREGA. (...)**

*La "SECRETARÍA", podrá otorgar "BIENES" adicionales con posterioridad, conforme a la programación y disponibilidad que determine el "CESP", atendiendo a las necesidades del "MUNICIPIO". Mismos que serán relacionados mediante anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4 y así, sucesivamente. En cada ANEXO se plasmará la fecha en la que fueron recibidos los "BIENES".*

- III. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"COMODATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente **ANEXO 2**.

Habiendo declarado lo anterior, la **"SECRETARÍA"**, además de los **"BIENES"** señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del **"COMODATO"**, concede gratuita y temporalmente al **"MUNICIPIO"**, el uso y goce de los **"BIENES"**, descritos a continuación:

| CANT. | TIPO DE BIEN   | NO. DE SERIE   | NO. DE INVENTARIO    | CARACTERÍSTICAS EN ESPECÍFICO        |
|-------|----------------|----------------|----------------------|--------------------------------------|
| 1     | MULTIFUNCIONAL | S70192301091M8 | 51513500040630000036 | MULTIFUNCIONAL LEXMARK MX431 AWD     |
| 1     | CAMARA         | 5257237        | 51513500041690000164 | CAMARA DE VIDEO HDR-CX405/CON TRIPIE |

El uso y goce de dichos **"BIENES"**, deberá estarse en todo momento, sujeto a las obligaciones señaladas en el **"COMODATO"**, a partir de la fecha de suscripción del presente **ANEXO 2**.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las **"PARTES"**, y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de enero de 2023.

Por la **"SECRETARÍA"**

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
 Director General de Operaciones de la Secretaría  
 de Administración del Gobierno del Estado de  
 Jalisco.

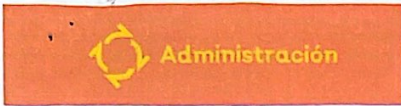
Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,

Por el **"MUNICIPIO"**

Lic. Claudia Gil Montes,  
 Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento  
 Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos,  
 Síndico del H. Ayuntamiento



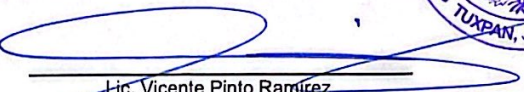


Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de  
Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

TESTIGOS:

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
Directora de lo Consultivo de la  
Secretaría de Administración del Gobierno  
del Estado de Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Vicente Pinto Ramírez,  
Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Tuxpan, Jalisco.

  
\_\_\_\_\_  
C. Luis Arturo Serrano Franco,  
Director de Bienes Muebles de la  
Secretaría de Administración del Gobierno  
del Estado de Jalisco.

FAFR/HMNG

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2023.